

CONCEDE NUEVO PLAZO AL SEVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EVACUAR TRASLADO

RESOLUCIÓN EXENTA N°837

Santiago, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-007-2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1° Mediante la Resolución Exenta N°566, de fecha 11 de abril de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°566/2024") esta Superintendencia requirió el ingreso al SEIA, bajo apercibimiento de sanción, a Inversiones Puelmapu S.A (en adelante, el "titular"), en su calidad de titular de su proyecto denominado "CC Mitílicos RNA 102056", ubicado en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.

2° Posteriormente, con fecha 19 de abril de 2024, el titular interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°566/2024.

3° Mediante la Resolución Exenta N°769, de fecha 22 de mayo de 2024, la Superintendencia confirió traslado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante, "SERNAPESCA") de la Región de Los Lagos, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para la presentación de sus alegaciones respecto del recurso de reposición interpuesto por el titular.

4° Dicha resolución fue notificada con fecha 23 de mayo de 2024, por medio de correo electrónico. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 30 de mayo de 2024.

5° Mediante el oficio ORD. N°LAGOS-00544/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, estando dentro de plazo, SERNAPESCA solicitó "(...) otorgar aumento de plazo de 05 días, o el que el sr. Fiscal estime, en el Procedimiento Administrativo Expediente DFZ-

2023-325-X-SRCA el cual mediante Resolución Exenta N°769/2024 ya individualizada otorga un plazo a esta Dirección Regional para hacer valer alegaciones, observaciones y/o pruebas, en relación a las consideraciones planteadas por el titular Inversiones Puelmapu S.A en su escrito de reposición a la Resolución Exenta N°566/2024 que requiere el ingreso al SEIA del proyecto denominado "CC Mitílicos RNA 102056".

6° Para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

7° Atendido lo expuesto por SERNAPESCA en su solicitud y que su presentación fue realizada dentro del plazo originalmente otorgado, se resolverá ampliar el plazo requerido para evacuar el traslado, en los términos del artículo 26 de la Ley N°19.880, situación que a juicio de esta Superintendencia no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO :

OTORGAR al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos un nuevo plazo de **2 días hábiles** desde la notificación de este acto, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas que estime pertinentes frente al recurso de reposición interpuesto por el titular en contra de la Res. Ex. N°566/2024.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



JFC

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Inversiones Puelmapu SpA.
- Dirección Regional de Los Lagos, Sernapesca.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-007-2023

Expediente Cero Papel N° 12.121/2024.